

Manizales 15 de mayo, 2023

SEÑORES:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – ÁREA
DE TALENTO HUMANO**

Asunto: *consulta licencia no remunerada.*

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía 1.108.206.409, empleado de carrera de la Rama Judicial vinculado como **secretario nominado** del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, y actualmente en el cargo de **Profesional Especializado Grado 23** en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, Caldas, elevo una solicitud que fundamento en los siguientes **hechos**:

*1.- Me encuentro vinculado a la Rama Judicial en el cargo de **Secretario Nominado** en el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, nombrado en **propiedad** mediante la Resolución N°. 028 del 2 de noviembre de 2018.*

2.- Mediante la Resolución N°. 0014 del 26 de agosto de 2021, me fue concedida licencia no remunerada por el término de dos (2) años, a partir del 1° de septiembre de 2021, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.

*3.- Con ocasión a dicha licencia, a través de la Resolución N° 25 del 31 de agosto de 2021 fui nombrado como **Abogado Asesor Grado 23**, en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, Caldas, cargo que a partir del Acuerdo PCSJA22-11968 del 30 de junio de 2022, pasó a denominarse **Profesional Especializado Grado 23**, y que vengo desempeñando en la actualidad.*

Con base en ese componente fáctico, solicito que se me absuelva la siguiente **consulta**:

¿Existe algún impedimento para que en el marco de la vinculación legal que ostento actualmente como Profesional Especializado Grado 23, se me conceda una licencia no remunerada hasta por el término de tres meses, en los términos del artículo 142 de la Ley 270 de 1996?

Así mismo, conforme a lo narrado en el componente fáctico, ¿quién es el funcionario encargado de resolver sobre la licencia no remunerada establecida en el mentado artículo? Y en caso de proceder la concesión de la licencia ¿la persona que sea designada para cubrir la licencia, debe ser nombrada en provisionalidad o en encargo?

Agradezco su gestión a dicha consulta.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

C.C.1.108.206.409

Correo: vgarcias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3183421778

Anexos: Actos administrativos relacionados en los hechos.

RESOLUCIÓN N°. 0014
26 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un empleado del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas”.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. PSAA05-3116 del 15 de diciembre de 2005, y el Art. 144 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Dr. **VÍCTOR ALFOSO GARCÍA SABOGAL**, identificado con la C.C. 1.1.08.206.409 de Murillo, Tolima, nombrado en propiedad en el cargo de Secretario del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas, ha solicitado se le conceda licencia no remunerada por el término de dos (02) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, a partir del día 01 de septiembre de 2021, inclusive.

SEGUNDO: Que es un derecho de todos los empleados públicos solicitar licencia no remunerada hasta por dos (02) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, de conformidad con el artículo 142 de la ley 270 de 1996 <<Estatutaria de la Administración de Justicia>>, en el que se establece:

“ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial”.

TERCERO: Que no se encuentra impedimento legal o administrativo que imposibilite la concesión de la licencia solicitada por el empleado.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder **LICENCIA NO REMUNERADA** al Dr. **VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**, identificado con C.C. 1.108.206.409 de Murillo, Tolima, nombrado en propiedad en el cargo de secretario del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales –Caldas, por el término de dos (02) años, a partir del día 01 de septiembre de 2021, inclusive, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

SEGUNDO: Comuníquese esta resolución al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

864a03b0ce86ef8128ab7598f7d440e5b4aeffdb73b3cfcf26ebbeaf4816f886

Documento generado en 26/08/2021 04:59:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA LABORAL

RESOLUCIÓN No.25 del treinta y uno (31) de agosto de 2021
Por la cual se efectúa un nombramiento

EL SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el numeral 4 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 23 del veintisiete (27) de agosto de 2021, corregida a través de la Resolución número 24 de la misma fecha, se aceptó la renuncia presentada por la abogada **SANDRA MILENA PÉREZ ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.336.737 de Manizales, Caldas, a partir del 1 de septiembre de 2021, inclusive, al cargo de **ABOGADO ASESOR GRADO 23**, adscrito a este despacho.

Que una vez adelantados los trámites administrativos ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, fue remitido a la Corporación el certificado número 07-415 del 27 de agosto de 2021, en el cual se indica que existe disponibilidad presupuestal, lo que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de Abogado Asesor Grado 23, adscrito a este Despacho.

Que ante la situación presentada, el suscrito Magistrado de la Sala Laboral decidió nombrar al abogado **VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.206.409 de Murillo, Tolima, en el cargo de **ABOGADO ASESOR GRADO 23**, adscrito a este despacho, quien presentó la documentación necesaria para tomar posesión del mencionado cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** al abogado **VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.206.409 de Murillo, Tolima en el cargo de **ABOGADO ASESOR GRADO 23**, a partir del 1 de septiembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR POSESIÓN** al abogado **VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.206.409 de Murillo, Tolima, en el cargo de **ABOGADO ASESOR GRADO 23**, en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría de la Sala Laboral al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Caldas e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los treinta y uno (31) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM SALAZAR GIRALDO
Magistrado

Firmado Por:

William Salazar Giraldo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 3 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a815482d8a152c5b7ea4407212d24b1330
0421d855b2cd203e9a9262de87b983

Documento generado en 31/08/2021 02:58:06
p. m.

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, 02 de Noviembre de dos mil dieciocho

RESOLUCION NUMERO 028

Por medio de la cual se hace un nombramiento

El Suscrito Juez Cuarto de Familia de Manizales Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia), y

CONSIDERANDO

1- Que el doctor VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, pidió traslado para este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Secretario que se encuentra vacante en forma definitiva.

Que la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, remitió al despacho copia de la Resolución No. CSJCAR18-670 del 17 de octubre de 2018, mediante la cual emitió concepto favorable para dicho traslado.

2 - Que ya se envió a la Sala Administrativa la solicitud de lista de elegibles para ocupar el cargo de Secretaría sin que hayan informado de persona alguna para proveer el mismo. Además, en la página de la Rama Judicial se encuentra publicada la vacante para proveer el citado cargo.

4 – Los artículos 132, 133 y ss de la Ley 270 de 1996, señala el trámite para la provisión de cargos en propiedad en la Rama Judicial.

5 – En consecuencia se avizora que el doctor VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, cumple con los requisitos para ser nombrado como Secretario de este despacho.

Con todo, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE TRASLADO PRESENTADA por el doctor VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, identificado con la CC Nro. 1.108.206.409 de Murillo, quien desempeña en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, para el mismo cargo de SECRETARIO en este despacho judicial.

ARTICULO SEGUNDO: SE NOMBRA EN PROPIEDAD al doctor VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, identificado con la CC Nro. 1.108.206.409 de Murillo en el cargo de SECRETARIO en este despacho judicial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta Resolución al doctor VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL, para que en el término de ocho días manifieste si acepta, aportando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para su nombramiento, caso en el cual solicitará su confirmación (arts. 133 y 134 de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia).

Envíese copia de la presente Resolución y, según el caso, de la respectiva acta de posesión a la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura.

Dada en Manizales a los dos días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ